



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 29 de agosto de 2018.

Número 104

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral “**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**”, que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudios, de la carrera de Tipo Superior: **Doctorado en Administración de Operaciones**, Modalidad Mixta, Ciclo Semestral, Duración 3 años, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral “**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**”, que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudios, de la carrera de Tipo Superior: **Licenciatura en Puericultura**, Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, Duración 4 años, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 5

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 027** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N40-2018, “Remozamiento de plataformas de los andenes de revisión de importación y exportación en el Puente Internacional Laredo III; caseta de revisión de acceso peatonal a la importación en el Puente Internacional Laredo III; y, andador confinado lado importación en el Puente Internacional Laredo III; en Nuevo Laredo, Tamaulipas.”..... 10
- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N41-2018, “Estudio, análisis costos beneficio, nueve perfil y uno a nivel prefactibilidad. Estudio análisis costo beneficio a nivel prefactibilidad, estudio de ingeniería de tránsito y dos estudios de viabilidad financiera, en los municipios de Tampico y Madero, Tamaulipas.”..... 12

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- MODIFICACIONES** al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA. A.C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIDEAL

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2014, por la **C. DRA. ANA MA. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", que auspicia a la **UNIDEAL**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605 Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Doctorado en Administración de Operaciones	Mixta	Semestral Duración 3 años

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social impartir servicios educativos en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Técnicas, Media Superior, Superior y Posgrados, prestar servicios de educación continua a nivel profesional y posgrado, incluyendo la impartición de diplomados y sus equivalentes, promover cursos de capacitación y nivelación en diferentes áreas académicas, impartir servicios educativos relacionados con la informática y con la enseñanza de idiomas, fomentar la cultura y las artes a través de actividades que difundan estas disciplinas entre la población en general, incluyendo el establecimiento de museos, bibliotecas especializadas y programas de extensión cultural, según se establece en el acta constitutiva contenida en instrumento público número 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 21 de julio de 2007, emitida por el notario público número 203, Licenciado Arturo Riestra Morín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/1772/2018 de fecha 05 de julio de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de

Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Doctorado en Administración de Operaciones, modalidad mixta, periodo semestral, duración de 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.”, que auspicia a la institución educativa UNIDEAL, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/18/07/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Doctorado en Administración de Operaciones	Mixta	Semestral Duración 3 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

TERCERO: se aprueba a la persona moral “UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.”, que auspicia a la institución educativa UNIDEAL, los planes y programas de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Doctorado en Administración de Operaciones
Modalidad Mixta
Ciclo Semestral
Duración 3 años**

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Método Estadístico	30	90	120	7
Metodología de Investigación en Administración	30	90	120	7
Seminario de Investigación I	30	90	120	7
	90	270	360	21
SEGUNDO SEMESTRE				
Integración de la Cadena de Valor	30	90	120	7
Tecnología de Operaciones	30	90	120	7
Seminario de Investigación II	30	90	120	7
	90	270	360	21
TERCER SEMESTRE				
Diseño y Administración de la Operación Logística	30	90	120	7
Fundamentos Básicos de la Administración de la Cadena de Suministro	30	90	120	7
Seminario de Tesis I	30	90	120	7
	90	270	360	21
CUARTO SEMESTRE				
Manufactura Global	30	90	120	7
Seminario de Innovación Tecnológica	30	90	120	7
Seminario de Tesis II	30	90	120	7
	90	270	360	21

QUINTO SEMESTRE				
Manufactura Esbelta	30	90	120	7
Administración de la Cadena de Valor	30	90	120	7
Seminario de Tesis III	30	90	120	7
	90	270	360	21
SEXTO SEMESTRE				
Seminario de Redacción y Defensa de Tesis	30	90	120	7
	30	90	120	7
TOTAL	480	1440	1920	112

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIDEAL**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento

de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. DRA. ANA MA. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior de Doctorado en Administración de Operaciones, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración mínima de 3 años, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas. **LA UNIDEAL**, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **UNIDEAL**, fuera del Municipio de Ciudad Madero, en Tamaulipas, u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 28 de marzo de 2014, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/18/07/2018** en el libro 3 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA A.C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIDEAL

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2014, por la **C. DRA. ANA MA. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", que auspicia a la **UNIDEAL**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605 Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Puericultura	Escolarizada	Semestral Duración 4 años

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la “**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**”, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social impartir servicios educativos en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Técnicas, Media Superior, Superior y Posgrados, prestar servicios de educación continua a nivel profesional y posgrado, incluyendo la impartición de Diplomados y sus equivalentes, promover cursos de capacitación y nivelación en diferentes áreas académicas, impartir servicios educativos relacionados con la informática y con la enseñanza de idiomas, fomentar la Cultura y las Artes a través de actividades que difundan estas disciplinas entre la población en general, incluyendo el establecimiento de museos, bibliotecas especializadas y Programas de Extensión Cultural, según se establece en el Acta Constitutiva contenida en instrumento público número 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 21 de julio de 2007, emitida por el notario público número 203, Licenciado Arturo Riestra Morín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral “**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**”, que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1771/2018 de fecha 05 de julio de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Puericultura, modalidad escolarizada, periodo semestral, con duración de 4 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**”, que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/19/07/2018** y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad	Ciclo
Licenciatura en Puericultura	Escolarizada	Semestral Duración 4 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.

TERCERO: se aprueba a la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", que auspicia a la institución educativa **UNIDEAL**, el plan y programa de estudios señalados en el resolutive primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Licenciatura en Puericultura
Modalidad Escolarizada
Ciclo Semestral
Duración 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Inglés I	54	36	90	6
Panorama Educativo Nacional 1980-2000	72	36	108	7
Ludología I	72	36	108	7
Administración de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)	54	36	90	6
Puericultura I: Recién Nacido a 18 Meses	72	36	108	7
Taller de Redacción de Informes Académicos	72	36	108	7
Teorías Pedagógicas Clásicas	72	36	108	7
Práctica de Puericultura I: Estancia en Maternal	0	60	60	4
	468	312	780	51
SEGUNDO SEMESTRE				
Inglés II	54	36	90	6
Panorama Educativo Nacional 2000- Actualidad	72	36	108	7
Ludología II	72	36	108	7
Planeación y Organización Institucional	54	36	90	6
Puericultura II: El Niño Sano	72	36	108	7
Anatomía y Fisiología Humana	54	36	90	6
Aplicación del Pensamiento Crítico en Ambientes Formativos	54	36	90	6
Práctica de Puericultura II: Experiencia Lúdica en Jardín	0	60	60	4
	432	312	744	49
TERCER SEMESTRE				
Inglés III	54	36	90	6
Informática Académica	54	36	90	6
Psicología General	54	36	90	6
Educación Física Infantil y Psicomotricidad	36	18	54	3
Alfabetización Inicial	54	36	90	6
Puericultura III: El Niño en el Aula	72	36	108	7
Introducción a la Didáctica	54	36	90	6
Práctica de Puericultura III: Experiencia Didáctica en Jardín	0	60	60	4
	378	294	672	44
CUARTO SEMESTRE				
Psicología del Desarrollo Infantil	54	36	90	6
Contabilidad	54	36	90	6
Habilidades Didácticas	54	36	90	6
Prevención Pediátrica	54	36	90	6
El Niño en la Sociedad	54	36	90	6
Planeación Educativa I	54	36	90	6
Puericultura IV: Protocolos y Situaciones Especiales	72	36	108	7
Práctica de Puericultura IV: Intervención del Puericultista en Situaciones Especiales	0	60	60	4
	396	312	708	47

QUINTO SEMESTRE				
Evaluación del Niño en Atención Temprana I	54	36	90	6
Puericultura V: Desarrollo, Prevención y Autoestima	54	36	90	6
Planeación Educativa II	54	36	90	6
Herramientas de Recopilación de Datos	54	36	90	6
Desarrollo del Pensamiento y del Lenguaje	54	36	90	6
Estimulación Temprana	54	36	90	6
Terapia Ocupacional en el Ámbito Infantil	54	36	90	6
Práctica de Puericultura V: Intervención Socioeducativa, Práctica con Padres de Familia	0	60	60	4
	378	312	690	46
SEXTO SEMESTRE				
Preparación de Alimentos I	36	18	54	3
Evaluación del Niño en Atención Temprana II	54	36	90	6
Tecnología Educativa	54	36	90	6
Administración y Gestión de Instituciones	54	36	90	6
Terapia Recreativa y Educación	54	36	90	6
Taller de Negocios	54	36	90	6
Administración de Personal	54	36	90	6
Práctica de Puericultura VI: Niños Especiales	0	60	60	4
	360	294	654	43
SÉPTIMO SEMESTRE				
Preparación de Alimentos II	36	18	54	3
Taller de Investigación de Puericultura	54	36	90	6
Teoría de la Familia	54	36	90	6
Interacción Social y Comunicación	54	36	90	6
Música y Danzas Infantiles	54	36	90	6
Tópicos Emergentes de Puericultura	54	36	90	6
Habilidad Lingüística y Teatro: Maternal y Preescolar	54	36	90	6
Práctica de Puericultura VII: Familias Disfuncionales	0	60	60	4
	360	294	654	43
OCTAVO SEMESTRE				
Pediatría	54	36	90	6
Ética Profesional	36	18	54	3
Contabilidad para Administradores	54	36	90	6
Dibujo y Artes Visuales para Maternal y Preescolar	54	36	90	6
Estimulación Preescolar	54	36	90	6
Entorno Sociocultural del Niño	54	36	90	6
Seminario de Tesis	54	36	90	6
Práctica de Puericultura VIII: Integración de Estrategias para el Ejercicio de la Puericultura	0	60	60	4
	360	294	654	43
TOTAL	3132	2424	5556	366

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPIMO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIDEAL**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIDEAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. DRA. ANA MA. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Representante Legal de la "**UNIVERSIDAD DE ALTAMIRA, A.C.**", para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Tipo Superior Licenciatura en Puericultura, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración mínima de 4 años para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle 10 N° 605, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas. **LA UNIDEAL**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIDEAL**, fuera del Municipio de Ciudad de Madero, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 28 de marzo de 2014, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/19/07/2018** en el libro III de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N40-2018, "Remozamiento de plataformas de los andenes de revisión de importación y exportación en el Puente Internacional Laredo III; caseta de revisión de acceso peatonal a la importación en el Puente Internacional Laredo III; y, andador confinado lado importación en el Puente Internacional Laredo III; en Nuevo Laredo, Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N40-2018	\$2,000.00	07/09/2018	05/09/2018 12:00 horas	05/09/2018 13:00 horas	13/09/2018 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Remozamiento de plataformas de los andenes de revisión de importación y exportación en el Puente Internacional Laredo III; caseta de revisión de acceso peatonal a la importación en el Puente Internacional Laredo III; y, andador confinado lado importación en el Puente Internacional Laredo III.				19/10/2018	180	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.